



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-R-2019  
Piura, 27 de mayo de 2019

**VISTO,**

El expediente N° 0153-0101-19-8 de fecha 08 de enero de 2019, que presenta el Sr. **Marco Antonio Chávez Román**, servidor administrativo adscrito a la Oficina de Racionalización de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento de fecha 08 de enero de 2019, el Sr. Marco Antonio Chávez Román, comunica que debido a los efectos de la diabetes, han tenido que amputarle 5 dedos del pie derecho y actualmente se encuentra en tratamiento prolongado y diario para las curaciones de sus heridas y otras complicaciones surgidas en su salud. Asimismo manifiesta que al presentar dificultad y retraso para su atención se vio obligado a hacerlo de modo particular;

Que, a través del Oficio N° 174-OCARH-SERV-SOC-UNP de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, alcanza el Informe Social N° 001-2019-OCARH-SERV.SOCIAL-UNP de fecha 18 de enero de 2019, la Asistente Social de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, recomienda apoyar económicamente y por única vez al servidor nombrado Marco Antonio Chávez Román, con la cantidad de S/ 1,000.00 soles, para que pueda afrontar los gastos de su enfermedad la cual es irreversible teniendo que ser atendido en el Hospital de ESSALUD de la ciudad de Chiclayo ;

Que, con Informe N° 0306-2019-UNP-OCP-OPPTO, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, informa que lo solicitado estará afectada en: Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Certificado: 206, Sección Funcional: 0026, Secuencia: 0001, Partida: 2.1.1.1.2.99, monto S/ 1,000.00. (Monto máximo Resolución N°580-CU-2010), Concepto: certificación presupuestaria otorgando apoyo económico al trabajador administrativo Sr. Marco Antonio Chávez Román, para que pueda afrontar los gastos de su enfermedad la cual es irreversible (diabetes).Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente anteriormente indicada;

Que, mediante Informe N° 186-2019-OCAJ-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara procedente la ayuda económica solicitada, en virtud del Art. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Art. 175.3 del Estatuto de la UNP, el Informe Social N° 001-2019-OCARH-SERV.SOCIAL-UNP.

Que, con Oficio N°612-RECTORADO-2019-UNP, de fecha 25 de febrero de 2019, el señor Rector solicita emitir el documento resolutorio autorizando el apoyo económico a favor del trabajador Administrativo adscrito a la Oficina Central de Planificación de la UNP Sr. Marco Antonio Chávez Román.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Tesorería, para que gire a nombre del Sr. **Marco Antonio Chávez Román**, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Mil y 00/100 soles (S/ 1,000.00)**, con la finalidad que sean utilizados para cubrir en parte los gastos médicos de su tratamiento, como un apoyo por parte de nuestra Institución; debiendo presentar la rendición de gastos ante la mencionada Oficina Central.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCP,INT,OCL, OT, OCAJ,OCARH(3),ARCHIVO(2)

Copias: 13.

/ME/



*César Augusto Reyes Peña*  
DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR

